

FORMULARIO No. 6

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 35 DE 2022 PARA “REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, PARA EL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:56 A. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1

PROPONENTE - INVERSIONES GUERFOR

(...) “Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5.1 “Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica del Postulante Adicional a la Admisible”, respetuosamente solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por este concepto al oferente, toda vez que en su propuesta no incluye la certificación de garantías extendida requerida en el DTS y que indica lo siguiente:

(.....)

Adicionalmente, para que sea otorgado el puntaje adicional, el postulante deberá certificar que aportará garantías extendidas al mobiliario a instalar y servicios de mantenimiento adicionales a los emitidos por los diferentes proveedores o subcontratistas del contrato a ejecutar. (.....)

Teniendo en cuenta lo anterior y que este requisito es adicional para obtener el puntaje determinado en este numeral, solicitamos a la entidad no se otorgue el puntaje adicional al proponente en mención, toda vez que todos los requisitos de puntaje no son susceptibles de subsanación.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Comité Evaluador, se permite informarle al observante que, de acuerdo con lo establecido en el informe final de evaluación el postulante **INVERSIONES GUERFOR, NO PRESENTO** la respectiva subsanación al componente técnico solicitado en el informe preliminar de evaluación. Por lo tanto, el postulante incurrió en causal de rechazo determinada en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

PROPONENTE – K10

(...) “Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5.1 “Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica del Postulante Adicional a la Admisible”, respetuosamente solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por este

concepto al oferente, toda vez que en su propuesta no incluye la certificación de garantías extendida requerida en el DTS y que indica lo siguiente:

(.....)

Adicionalmente, para que sea otorgado el puntaje adicional, el postulante deberá certificar que aportará garantías extendidas al mobiliario a instalar y servicios de mantenimiento adicionales a los emitidos por los diferentes proveedores o subcontratistas del contrato a ejecutar. (.....)

Teniendo en cuenta lo anterior y que este requisito es adicional para obtener el puntaje determinado en este numeral, solicitamos a la entidad no se otorgue el puntaje adicional al proponente en mención, toda vez que todos los requisitos de puntaje no son susceptibles de subsanación.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El Comité Evaluador le aclara al observante que, de acuerdo con el informe final de evaluación, el postulante **K10 DESIGN S.A.S NO APORTO**, el documento de certificación de garantías extendidas y mantenimientos razón por la cual **NO** se da puntaje a la certificación de experiencia presentada de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 3

PROPONENTE – FAMOC DE PANEL SA

(...) “Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5.1 “Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica del Postulante Adicional a la Admisible”, respetuosamente solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por este concepto al oferente, toda vez que en su propuesta incluye la certificación de garantías extendida con vigencia inferior a la garantía de calidad de los bienes vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Cinco (05) años más, establecida en el numeral 1.9.1 del DTS.

Así mismo y como lo establece el numeral en 2.5.1 la comunicación emitida por el oferente no establece claramente que aportará garantías extendidas al mobiliario a instalar y servicios de mantenimiento adicionales a los emitidos por los diferentes proveedores o subcontratistas del contrato a ejecutar.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El Comité Evaluador le aclara al observante que, de acuerdo con el informe final de evaluación, el postulante **K10 DESIGN S.A.S NO APORTO**, el documento de certificación de garantías extendidas y mantenimientos razón por la cual **NO** se da puntaje a la certificación de experiencia presentada de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 05:26 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1

PROPONENTE - INVERSIONES GUERFOR

(...) "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE:

A folio 55 el proponente aporta el contrato suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi , con el cual pretenden acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- El contrato aportado no es legible, impidiendo la confirmación de los elementos necesarios para garantizar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
- La certificación de contrato es expedida por una entidad diferente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo que es necesario establecer la relación contractual entre las diferentes partes.
- El proponente, no acredita de manera correcta la totalidad de los documentos requeridos en el Documento Técnico de Soporte, es decir:

1. Copia del CONTRATO
2. Certificación del CONTRATO
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Por lo anterior, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad no admitir la experiencia aportada por el proponente **INVERSIONES GUERFOR S.A.S.** al no cumplir lo estipulado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Comité Evaluador, se permite informarle al observante que, de acuerdo con lo establecido en el informe final de evaluación el postulante **INVERSIONES GUERFOR, NO PRESENTO** la respectiva subsanación al componente técnico solicitado en el informe preliminar de evaluación. Por lo tanto, el postulante incurrió en causal de rechazo determinada en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

PROPONENTE – INVERSIONES GUERFOR

(...)“ EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE.

A folio 72 el proponente aporta el contrato suscrito con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el cual pretenden acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- La entidad a través del Documento Técnico de Soporte requiere que el contrato objeto de puntuación, haya sido suscrito, ejecutado, terminado y liquidado dentro de los últimos CINCO (5) años, sin embargo, al realizar la revisión del contrato señalado, encontramos que este fue suscrito con fecha del 18 de diciembre de 2014 y terminado con fecha del 30 de junio de 2015
- El proponente, no acredita de manera correcta la totalidad de los documentos requeridos en el Documento Técnico de Soporte, es decir:
 1. Copia del CONTRATO
 2. Certificación del CONTRATO
 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Por lo anterior, el proponente **no cumple** con lo requerido por la entidad, en este sentido y teniendo en cuenta que esta experiencia no es objeto de subsanación, nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta este contrato en la calificación puntuable de la oferta al no cumplir con las especificaciones de la entidad para este criterio de evaluación.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El Comité Evaluador, se permite informarle al observante que, de acuerdo con lo establecido en el informe final de evaluación el postulante **INVERSIONES GUERFOR, NO PRESENTO** la respectiva subsanación al componente técnico solicitado en el informe preliminar de evaluación. Por lo tanto, el postulante incurrió en causal de rechazo determinada en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 3

PROPONENTE – FAMOC DE PANEL SA

(...)“ EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

A folio 65 el proponente aporta el contrato suscrito con el Inversiones Juan D Londoño R y CIA SAS, con el cual pretenden acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- En la documentación aportada por el proponente, no es claro el valor total que corresponde a las actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario, ya que el contrato cuenta con otras connotaciones diferentes a la requerida por la entidad para la acreditación de esta experiencia, es decir:

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos **DIEZ (10) años**, cuyo objeto o actividades asociadas corresponda a **REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA O CERRADA**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica admisible deben incluir **actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario** que involucre, de forma individual o sumada, como mínimo **TRESCIENTOS SESENTA (360) PUESTOS DE TRABAJO**.

Imagen tomada del DST – página 33 (el subrayado es nuestro)

por lo anterior, no es posible otorgar un valor a la experiencia aportada por el proponente y, por lo tanto, no se debe tener en cuenta en la evaluación de experiencia, al no determinar el valor a aportar para cumplir con el siguiente requerimiento exigido por la entidad:

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a MIL CIENTO SESENTA (1.160) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a hacerlo.

Imagen tomada del DST – página 33 (el subrayado es nuestro)

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad, no tener en cuenta esta experiencia en la calificación de Experiencia Específica Admisible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El Comité Evaluador, se permite informarle que, de acuerdo con lo manifestado en el informe de evaluación preliminar, en cuanto al postulante **FAMOC DEPANEL S.A.**, el comité evaluador tuvo en cuenta para el cálculo del valor de la experiencia solamente lo remitido por el postulante en el correo de subsanación remitido a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria. Por tal razón se le sugiere al observante que se remita al Informe de Evaluación Final publicado en la página de la Fiduciaria.

OBSERVACIÓN 4

PROPONENTE – FAMOC DE PANEL SA

(...) “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

A folio 76 el proponente aporta el contrato suscrito con EXL Service Colombia SAS, con el cual pretende acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- *El proponente no aporta en su experiencia el documento contractual (contrato), pero en su remplazo aporta varias órdenes de compra, a lo cual, la entidad en su informe preliminar de evaluación observa que solo tendrá en cuenta una de ellas.*

Al respecto y luego de verificar la documentación allegada, evidenciamos que solo una de las órdenes de compra (a folio 63) aporta 36 puestos de trabajo, así:



[900822643] EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S. (EXLSERVICE COLOMBIA SAS)
 AVENIDAD EL DORADO 90-10
 Bogotá
 Colombia

Orden de Compra

Orden de Compra PO00916	Fecha Pedido 09/03/2020 02:27:51 p.m.	Validado Por Alejandra María Escobar Rodríguez	Moneda COP Proveedor FAMOC DEPANEL S.A.
Termino Pago	Despachar a Your Company	Anticipo 375,558,733	

Línea	Código	Descripción	Cantidad	Fecha Pactada	UDM	Precio Unidad	Precio neto
1		HUMANA CIVIL WORK: Preliminares Instalaciones Hidrosanitarias Aparatos y Accesorios Pisos Cielo Rasos Muros Carpintería Varios Instalaciones Eléctricas Sistema de red Contraincendios Extinción Agentes limpios focalizado	1.000	09/03/2020	Unidades	1,147,461,192.00	\$ 1,147,461,192
2		Sumistro Instalación UPS de 60 KVA Trifásica a 208V, 8 minutos de autonomía a plena carga	1.000	09/03/2020	Unidades	63,418,750.00	\$ 63,418,750
3		Sumistro Instalación banco de baterías para 20 min UPS de 60 KVA.	1.000	09/03/2020	Unidades	19,625,000.00	\$ 19,625,000
4		Sumistro Instalación UPS de 20 KVA Trifásica a 208V, 8 minutos de autonomía a plena carga	1.000	09/03/2020	Unidades	21,357,500.00	\$ 21,357,500
PRESUPUESTO PRELIMINAR FEBRERO 20 DE 2020							
Total							\$ 1,251,862,442

Imagen tomada de la propuesta – página 81

063



[90822643] EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S. (EXLSERVICE COLOMBIA SAS)
 AVENIDAD EL DORADO 90-10
 Bogotá
 Colombia

Orden de Compra

Orden de Compra PO01107	Fecha Pedido 07/09/2020 03:43:00 p.m.	Validado Por Katerine Rodriguez Diaz	Moneda COP
Proveedor FAMOC DEPANEL S.A.	Termino Pago NETO30DIAS	Despachar a Your Company	Anticipo

Linea	Codigo	Descripcion	Cantidad	Fecha Pactada	UDM	Precio Unidad	Precio neto
1		1 ISLA DOBLE 20 PUESTOS, 1 ISLA DOBLE 18 PUESTOS, 3 ISLAS DOBLES 16 PUESTOS 1 ISLA DOBLE 12 PUESTOS, 6 ISLAS DOBLES 10 PUESTOS, 1 ISLA DOBLE 8 PUESTOS, 1 ISLA SENCILLA 11 PUESTOS 2 ISLA SENCILLA 10 PUESTOS, 2 ISLAS SENCILLAS 5 PUESTOS, 2 ISLAS SENCILLAS 4 PUESTOS, 5 ISLAS SENCILLAS 3 PUESTOS, 96 PANTALLAS FRONTALES, 281 PANTALLAS LATERALES	242.000	07/09/2020	Unidades	707.239.85	\$ 171.152.085
2	[7706500]	SILLA ESTELA ALTA	336.000	07/09/2020	Unidades	456.227.00	\$ 152.292.272
3		POSTE PISO TECHO METALICO DE CABLEADO	1.000	07/09/2020	Unidades	464.400.00	\$ 464.400
4		PORTA CPU METALICO COLGANTES - 243 unidades	1.000	07/09/2020	Unidades	14.377.095.00	\$ 14.377.095
5	[7700502]	PUESTO EN L. 150X150 CON CAJONERA	3.000	07/09/2020	Unidades	1.083.946.00	\$ 3.261.838
6	[7700503]	ALMACENAMIENTO SUPERIOR CON PUERTA	3.000	07/09/2020	Unidades	383.592.00	\$ 1.150.776
7		ISLA DOBLE DE 8 PUESTOS 150 X 60 - CON CAJONERA, PANTALLAS FRONTAL EN VIDRIO LAMINADO	6.000	07/09/2020	Unidades	994.058.83	\$ 5.969.154
8		ISLA SENCILLA DE 2 PUESTOS 150 X 60 - CON CAJONERA, PANTALLAS FRONTAL EN VIDRIO LAMINADO	1.000	07/09/2020	Unidades	2.269.616.00	\$ 2.269.616
9		SILLA INTERLOCUTORA SB	12.000	07/09/2020	Unidades	223.600.00	\$ 2.683.200
10		MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 560 X 150 - BOARD ROOM	1.000	07/09/2020	Unidades	7.008.150.00	\$ 7.008.150
11		MESA DE JUNTAS CUADRADA 90 X 90/ REDONDA - SALA ENTREVISTAS	1.000	07/09/2020	Unidades	629.044.00	\$ 629.044
12		BIBLIOTECA CON PUERTAS 90 X 50 X 70- SALA ENTREVISTA	1.000	07/09/2020	Unidades	1.326.000.00	\$ 1.326.000
13		SILLA GIRATORIA CB GRADUALES	24.000	07/09/2020	Unidades	354.523.00	\$ 8.508.552
14		MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 240 X 120	1.000	07/09/2020	Unidades	1.692.680.00	\$ 1.692.680

Imagen tomada de la propuesta – página 83



[900822643] EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S. (EXLSERVICE COLOMBIA SAS)
 AVENIDAD EL DORADO 90-10
 Bogotá
 Colombia

Orden de Compra

Orden de Compra PO01109	Fecha Pedido 14/09/2020 06:50:53 p.m.	Validado Por Katerine Rodriguez Diaz	Moneda COP
Proveedor FAMOC DEPANEL S.A.	Termino Pago NETO30DIAS	Despachar a Your Company	Anticipo

Linea	Codigo	Descripcion	Cantidad	Fecha		UDM	Precio Unidad	Precio neto
				Pactada				
1		HORNO MICROONDAS INDUSTRIAL	2.000	14/09/2020		Unidades	1,915,625.00	\$ 3,831,250
2		Suministro e instalación de Nevera CHALLENGER Frost 250Ll CR262B Gris	1.000	14/09/2020		Unidades	2,587,478.00	\$ 2,587,478
3		Suministro e instalación de Minibar Haceb Tibet 95 Lt CE Inoxr para sala de lactancia	1.000	14/09/2020		Unidades	940,840.00	\$ 940,840
4		MESA DE PING PONG	1.000	14/09/2020		Unidades	2,525,142.00	\$ 2,525,142
5		Controlador Tyco de un puerta IP	10.000	14/09/2020		Unidades	2,237,203.00	\$ 22,372,030
6		Schlage Multi-Technology Reader - PROX 125 Khz, Milare y Smart reader 13,56 Mghz. NFC Technology. Mullion Mount (Lectora Especial para conecta)	20.000	14/09/2020		Unidades	1,380,544.00	\$ 27,610,880
7		160Mbps Bit Rate Input Max(up to 16-ch IP video), 4 SATA Interfaces, alarm I/O: 16/4, 1.5U case, 19" - 8TB/128MB(8GB/s NCC)/5900RPM/SATA - Incluye 6 TR	1.000	14/09/2020		Unidades	4,307,422.00	\$ 4,307,422
8		CAMARA 2 MP VARIFOCAL MOTORIZADA	16.000	14/09/2020		Unidades	792,265.00	\$ 12,676,240
9		3,600 lum, Cont. 20000:1, Hasta 15,000hrs, 1.1X zoom, HDMIx2(MHL), USB Power,Bocinas 2W	3.000	14/09/2020		Unidades	3,948,683.00	\$ 11,846,049
10		Suministro Telón Eléctrico 234cms x 177cms Cubierta protectora en acero Color blanco Mate Funciona a 110 voltios 1 Control de pared 1 Control inalámbrico Motor Silencioso	3.000	14/09/2020		Unidades	2,200,866.00	\$ 6,602,598
11		Monitor industrial 55"	2.000	14/09/2020		Unidades	6,462,317.00	\$ 12,924,634
12		Módulo de Control de 3 zonas . Incluye dos entradas auxiliares de audio y network control	1.000	14/09/2020		Unidades	23,055,987.00	\$ 23,055,987
13		Emisor ACTIVO color blanco	66.000	14/09/2020		Unidades	1,249,466.00	\$ 82,466,076
14		EQUIPO PRECISIÓN DATACENTER CON REDUNDANCIA	1.000	14/09/2020		Unidades	221,140,000.00	\$ 221,140,000

Imagen tomada de la propuesta – página 85



066

[900822643] EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S. (EXLSERVICE COLOMBIA SAS)
 AVENIDAD EL DORADO 90-10
 Bogotá
 Colombia

Orden de Compra

Orden de Compra PO01093	Fecha Pedido 26/08/2020 10:08:58 p.m.	Validado Por Katerine Rodriguez Diaz	Moneda COP
Proveedor FAMOC DEPANEL S.A.	Termino Pago NETO30DIAS	Despachar a Your Company	Anticipo

Linea	Codigo	Descripcion	Cantidad	Fecha Pactada	UDM	Precio Unidad	Precio neto
1		INSTALACIONES ADICIONALES IT DATA CENTER COSTOS DIRECTOS	1.000	27/08/2020	Unidades	23,213,747.00	\$ 23,213,747
		DATE: JULY 6TH DE 2020					
2		ADMINISTRACIÓN 5%	1.000	27/08/2020	Unidades	1,160,687.35	\$ 1,160,687
3		IMPREVISTO 2%	1.000	27/08/2020	Unidades	464,274.94	\$ 464,275
4		UTILIDAD 3%	1.000	27/08/2020	Unidades	696,412.41	\$ 696,412
Total							\$ 25,535,121

Imagen tomada de la propuesta – página 87



067

[900822643] EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S. (EXLSERVICE COLOMBIA SAS)
 AVENIDAD EL DORADO 90-10
 Bogotá
 Colombia

Orden de Compra

Orden de Compra PO01006	Fecha Pedido 27/05/2020 03:11:43 p.m.	Validado Por Alejandra Maria Escobar Rodriguez	Moneda COP
Termino Pago	Despachar a Your Company	Anticipo 103,383,598	Proveedor FAMOC DEPANEL S.A.

Linea	Codigo	Descripcion	Cantidad	Fecha Pactada	UDM	Precio Unidad	Precio neto
1		ELECTRICAL INSTALLATIONS \$ 162,876,397	1.000	27/05/2020	Unidades	313,283,630.00	\$ 313,283,630
		INSTALACIONES IT 150,407,233					
		COSTO DIRECTO					
2		ADMINISTRACIÓN 5%	1.000	27/05/2020	Unidades	15,664,182.00	\$ 15,664,182
3		IMPREVISTO 2%	1.000	27/05/2020	Unidades	6,265,673.00	\$ 6,265,673
4		UTILIDAD 3%	1.000	27/05/2020	Unidades	9,396,509.00	\$ 9,396,509
Total							\$ 344,611,994

VISTILLADO 8/11/2020 10:00:00 AM

Imagen tomada de la propuesta – página 89

- *El proponente, no acredita de manera correcta la totalidad de los documentos requeridos en el Documento Técnico de Soporte, es decir:*
 1. *Copia del CONTRATO*
 2. *Certificación del CONTRATO*
 3. *Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).*

*Por lo anterior, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad no admitir la experiencia aportada por el proponente **FAMOC DE PANEL SA** al no cumplir lo estipulado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.” (...)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El Comité Evaluador, se permite informarle al observante que, de acuerdo con el informe final de evaluación y en el término del traslado del informe preliminar de evaluación el postulante aporta subsanación mediante correo electrónico, cumpliendo con lo solicitado en éste. Razón por la cual se toma en cuenta el valor y la cantidad de mobiliario contratado en la Orden de Compra No. 00997. En consecuencia, el postulante aportó la respectiva subsanación, en donde **CUMPLE** con los requerimientos establecidos por el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 5

PROPONENTE – FAMOC DE PANEL SA

(...) “EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE

A folio 335 el proponente aporta experiencia con SGS COLOMBIA HOLDING SAS con el cual pretende acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- *En la documentación aportada por el proponente, no es claro el valor total que corresponde a las actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario, ya que el contrato cuenta con otras connotaciones diferentes a la requerida por la entidad para la acreditación de esta experiencia.*

Si bien en la certificación de experiencia se menciona el ítem de mobiliario, su valor y cantidad, están allí inmersos ítems que no son admitidos por la entidad como Puestos de trabajo, es el caso de mesas

y salas de reuniones, por lo tanto no es posible establecer con los documentos que aporta el proveedor, la cantidad y valor correspondiente exclusivamente a Puestos de Trabajo

CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO SUMINISTRADOS		436
VALOR MOBILIARIO (PUESTOS DE TRABAJO, MESAS Y SALAS DE REUNIONES)		601.807.908
ADECUACION DE OBRA CIVIL, ACABADOS	M2	2061
VALOR ADECUACIONES REMODELACION OBRA CIVIL		1.611.716.076
CANTIDAD DE UNIDADES DE SILLAS		521
VALOR SILLAS		249.179.764

Imagen tomada de la propuesta – pagina 336 (el subrayado es nuestro)

El proponente aporta documentación no admitida para la verificación de información tales como cronogramas de trabajo, cotizaciones y un presupuesto en idioma diferente al castellano, por lo que no se puede evidenciar la totalidad de puestos de trabajo a acreditar en este contrato.

BUDGET FURNITURE -FLOOR 6TH			
FLOOR 6TH			
DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT VALUE	TOTAL VALUE
WORKING STATIONS RECRUITING IN THE FORM OF U 180 X 250 WITH 2 LIBRARIES AND DRAWERS (2	3.607.500	7.215.000
LOCKER FOR HELMETS shelves	424	166.000	70.384.000
	10	566.230	5.662.300
CIRCULAR TABLE OF 120 (HUDDLE ROOM)	4	561.248	2.244.992
TRAINING ROOM FOR 28 WORK STATIONS	2	14.109.634	28.219.267
mesa para sofas de 240			
WORKSTATION- PODIUM SECURITY	1	1.648.350	1.648.350
MEETING ROOM 300 * 120	1	2.384.000	2.384.000
circular trash cans	12	46.883	562.596
INTERMEDIATE TABLES FOR COLLABORATIVE SOFAS	1	986.050	986.050
TABLES FOR CAFETERIA	11	700.225	7.702.475
CPU SUPPORT	418	50.500	21.109.000
CENTRAL TABLE VIDEO GAME (SEGOVIA 120X60)	2	569.985	1.139.970
LOW CENTRAL TABLE CIRCULAR IN WAITING ZONE	7	760.350	5.322.450
ISLAND OF 14 WORK STATIONS	4	12.302.750	49.211.000
ISLAND OF 10 WORK STATIONS	20	9.566.856	191.337.120
ISLAND OF 8 WORK STATIONS	8	8.060.238	64.481.904
ISLAND OF 6 WORK STATIONS	7	5.998.936	41.992.552
SUBTOTAL 6TH FLOOR			502.603.026
TAX		19%	95.304.575
TOTAL			596.907.601

Imagen tomada de la propuesta – pagina 363 (el subrayado es nuestro)

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad, no tener en cuenta esta experiencia en la calificación de Experiencia Especifica Admisible.

- El proponente, no acredita de manera correcta la totalidad de los documentos requeridos en el Documento Técnico de Soporte, es decir:

1. Copia del CONTRATO
2. Certificación del CONTRATO
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Por lo anterior, el proponente **no cumple** con lo requerido por la entidad, en este sentido y teniendo en cuenta que esta experiencia no es objeto de subsanación, nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta este contrato

en la calificación puntuable de la oferta al no cumplir con las especificaciones de la entidad para este criterio de evaluación.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El Comité Evaluador, se permite informar que, teniendo en cuenta su observación y el informe final de evaluación, el postulante **FAMOC DPANEL S.A.S.** presentó un contrato sin firma por parte del representante legal de la empresa contratante y su objeto no se logra verificar respecto a la certificación entregada. Adicionalmente, **NO APORTO**, la certificación de ejecución de mantenimientos. Por tal razón, **NO** se da puntaje a la certificación de experiencia presentada de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Se le sugiere remitirse al Informe Final de Evaluación publicado en la página de la Fiduciaria.

OBSERVACIÓN 6

PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO

(...) “POSTULACIÓN BAJO ESTRUCTURAL PLURAL:

A folio 101 el proponente aporta el documento de constitución de la Unión Temporal, en el cual establece el porcentaje de participación para cada uno de sus integrantes, así:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	30%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	70 %

Imagen tomada de la propuesta – página 101

De igual manera, establece que el líder de la estructura plural es Solinoff Corporation SAS en cabeza del Sr. Julio Ricardo Córdoba Ramírez, como representante legal de la compañía y de la estructura plural.

De acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, el miembro de la estructura plural que ostente la calidad de líder, deberá tener una participación mínima del 33% en la estructura plural, es decir que el proponente plural, no cumple con lo requerido por la entidad.

Ahora bien, la entidad en el informe de evaluación preliminar, solicita al proponente que aclare cuál es el líder de la estructura plural, ya que por error de redacción, el proponente mencionó que corresponde al señor Julio Ricardo Córdoba Ramírez, sin embargo, es claro que los porcentajes de participación están claramente establecidos en el documento de conformación de la UT, por tanto, no sería admisible que el proponente modificara estos porcentajes con el fin de cumplir lo señalado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, ya que estaría mejorando su oferta e incurriría en la causal de rechazo 3.8.

- 3.8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.

Imagen tomada del DST – página 56 (el subrayado es nuestro)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El Comité Evaluador, le aclara al observante que la postulación de la **UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO** fue **RECHAZADA** y por tal motivo no fue objeto de evaluación. Por lo anterior, le sugerimos al observante que, se remita al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 7

PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO

(...) “EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

A folio 106 el proponente aporta la experiencia con la caja de compensación familiar COMPENSAR, con el cual pretenden acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- Los documentos aportados por el proponente no establecen el suministro mobiliario relacionado a puestos de trabajo operativos, los cuales se entienden como superficies de trabajo tipo escritorio personal con silla, ya que solo corresponde a superficies de trabajo

Ahora bien, el proponente, podría argumentar que dentro de los ítems en su contrato establecidos como puestos de trabajo, se asumen como un todo. Es decir (superficie de trabajo + silla), sin embargo, los precios por estos ítems son demasiado bajos, como para que se pueda asumir esta posible afirmación y no corresponderían a la realidad, por ejemplo:



ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	DIMENSION				SOLINOFF.	
			LARGO	ANCHO	ALTO	CANT	Vr. Unitario	Vr. Parcial
SUPERFICIES DE TRABAJO						\$ 656.077.200		
1,1	MB-1	*Puestos con archivador bajo. *Con complemento para teclado en formica	1,50 1,50	0,60 0,45	0,73	19	\$ 1.152.000	\$ 21.888.000
1,2	MB-2	*Puesto con archivador bajo *Puesto con gabinete alto 90 cms de ancho. *Con complemento para teclado en formica	1,50 1,50	0,60 0,50	0,73	39	\$ 1.152.000	\$ 44.928.000
1,3	MB-3	*Puesto con archivador bajo *Puesto con gabinete alto 90 cms de ancho.	1,80 1,50	0,60 0,50	0,73	8	\$ 1.242.000	\$ 9.936.000
1,4	MB-4	*Superficie en formica autoportante	1,50	0,40	0,73	19	\$ 545.000	\$ 10.355.000
1,5	SR	Mesa circular para sala de reuniones	DIAMETRO 0,80		0,80	15	\$ 256.500	\$ 3.847.500
1,6	MB-5	*Puestos con archivador bajo	1,5	0,7	0,73	34	\$ 635.000	\$ 21.590.000
1,7	MB-6	*Puestos sin archivador bajo	1,2	0,6	0,73	19	\$ 608.000	\$ 11.552.000
1,8	MB-7	*Puestos con archivador bajo	1,35	0,7	0,73	160	\$ 627.000	\$ 100.320.000
1,9	MB-8	*Puestos con archivador bajo	1,4	0,7	0,73	27	\$ 636.500	\$ 17.185.500
1,10	MB-9	*Puestos con archivador bajo	1,5	0,7	0,73	633	\$ 638.400	\$ 404.107.200
1,11	MB-10	*Puestos con archivador bajo *Puestos con gabinete alto de 90 cms de	1,35 1,5	0,6 0,5	0,73	9	\$ 1.152.000	\$ 10.368.000
SUBTOTAL						\$ 656.077.200		
DESCUENTO								
IVA						19%	\$ 124.654.668	
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 780.731.868		

Imagen tomada de la propuesta – pagina 120 (el subrayado es nuestro)

Por lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad, no tener en cuenta este contrato en la acreditación de experiencia. “ (...)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El Comité Evaluador, le aclara al observante que la postulación de la **UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO** fue **RECHAZADA** y por tal motivo no fue objeto de evaluación. Por lo anterior, le sugerimos al observante que, se remita al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 8

PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO

(...) “EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

A folio 132 el proponente aporta la experiencia con la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, con la cual pretende acreditar esta experiencia, sin embargo, al realizar la revisión de la documentación aportada, encontramos que:

- La documentación aportada no establece la totalidad del alcance requerido por la entidad, para la acreditación de la experiencia, esto es actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos **DIEZ (10) años**, cuyo objeto o actividades asociadas corresponda a **REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA O CERRADA**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica admisible deben incluir **actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario** que involucre, de forma individual o sumada, como mínimo **TRESCIENTOS SESENTA (360) PUESTOS DE TRABAJO**.

Imagen tomada del DTS – pagina 33 (el subrayado es nuestro)

Por lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad, no tener en cuenta este contrato en la acreditación de experiencia.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El Comité Evaluador, le aclara al observante que la postulación de la **UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO** fue **RECHAZADA** y por tal motivo no fue objeto de evaluación. Por lo anterior, le sugerimos al observante que, se remita al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 9

PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO

(...) “EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

La entidad, en su informe de evaluación, requiere que el proponente aclare cuál es el miembro de la estructura plural líder, ya que hay una confusión en su propuesta al respecto, la cual presuntamente el liderazgo corresponde a la empresa Solinoff Corporation SA.

Ahora bien, en el caso en el que el proponente establezca que la empresa Líder es Muebles Romero SAS, teniendo en cuenta que esta empresa solo aporta la experiencia suscrita con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** y que esta No cumple con lo requerido por la entidad.

El proponente no cumpliría con lo señalado en la Nota 11 del numeral 2.2.2 **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la cual dice:

(...) ” Nota 11: *En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.*” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El Comité Evaluador, le aclara al observante que la postulación de la **UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO** fue **RECHAZADA** y por tal motivo no fue objeto de evaluación. Por lo anterior, le sugerimos al observante que, se remita al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 10

PROPONENTE – UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO

(...) “EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE

A folio 843 el proponente aporta experiencia expedida por la Unión Temporal Estructura Temporal 2019, representada legalmente por el Sr. Alejandro Lega Barco, sin embargo, al verificar los miembros que componen esta estructura plural, evidenciamos que Solinoff Corporation SA, hace parte de la Unión Temporal, es decir, la misma compañía certificando su experiencia.

CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURA TEMPORAL 2019 Y SOLINOFF CORPORATION S.A.

El presente Contrato Marco de Compraventa de Materiales (el "Contrato") se celebra entre

Alejandro Lega Barco, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 1.127.228.939 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de la **Unión Temporal Estructura Temporal 2019** identificado con el NIT 901.328.727-3, el cual está conformado de la siguiente manera: i) Smartbrix Espacios Modulares S.A.S. NIT 900.299.213-0; ii) Solinoff Corporation S.A. NIT 800.134.773-2; iii) Morris Group (Sudbury) Inc Ocn 002271354; iv) Workforce Inc Ocn 001783778; v) David Morris Dentistry Professional Corp. Ocn 001558631, y vi) Montajes Modulares y Almacenamientos S.A.S. NIT 900.924.953-4, integrado mediante documento de acuerdo consorcial suscrito, que para efectos del presente Contrato será denominado el "**Comprador**" o simplemente como "**La Unión Temporal**";

y

Solinoff Corporation S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con la identificación tributaria 800134773-2, quien en el presente acto es representada por **Nestor Guillermo Florez Blanco**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con el número de cédula de ciudadanía no 19.099.628, actuando en su su calidad de representante legal de la sociedad, debidamente facultado para ello quien en adelante será denominado el "**Vendedor**";

El Comprador y el Vendedor se denominarán conjuntamente en adelante como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", previas las siguientes:

Imagen tomada de la propuesta – pagina 843 (el subrayado es nuestro)

En cumplimiento a lo establecido en la Notas 6 y 8 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad, no tener en cuenta esta experiencia en la calificación puntuable de la oferta al no cumplir con las especificaciones de la entidad para este criterio de evaluación.

Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 7: No se aceptará experiencia derivada de **CONTRATOS** o proyectos escindidos.

Nota 8: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando **NO SE** especifique el rol y el valor de su **CONTRATO** en el proyecto a certificar. Adicionalmente se estable que **NO SE ACEPTARÁN** auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

- i) **Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,**
- ii) **Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.**

Imagen tomada del DTS – pagina 35 (el subrayado es nuestro)

Esta experiencia no es objeto de subsanación, nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta este contrato en la calificación puntuable de la oferta al no cumplir con las especificaciones de la entidad para este criterio de evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El Comité Evaluador, le aclara al observante que la postulación de la **UNIÓN TEMPORAL SR-CONCEJO** fue **RECHAZADA** y por tal motivo no fue objeto de evaluación. Por lo anterior, le sugerimos al observante que, se remita al Informe Final de Evaluación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 06:19 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN

*“(…) Dentro de los términos establecidos en el informe preliminar de evaluación, me permito aclarar y subsanar lo relacionado a continuación del postulante **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.***

El Contrato de Obra No. 46-005/2021, fue entregado y recibido por la entidad con el ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS “Recibo y entrega de la adecuación y dotación de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá en el marco del convenio interadministrativo No. 396 de 2020”.

El acta de recibo en mención presento unas observaciones que fueron subsanadas en su momento, tal es así que en el mes de diciembre del año 2.022 fue cancelado el cinco 5% por concepto de recibo de la obra, por el cual la obra

se encuentra recibida en su totalidad sin ninguna actividad pendiente; cabe resaltar que la sede de la CGR Boyacá-Tunja se encuentra en uso desde el mes de febrero del año 2.022.

Con respecto al acta de liquidación bien la entidad puede verificar que se encuentra aceptada por parte de la Agencia y el Contratista.

Por lo anteriormente citado solicito a la entidad calificar y habilitar la postulación de **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.** (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Comité Evaluador le reitera al observante que para acreditar que no se encuentra concentrado es necesario aportar el Acta de Liquidación debidamente suscrita, no es válido tener en cuenta el Acta de Recibo a Satisfacción, teniendo en cuenta las reglas establecidas inicialmente en el Documento Técnico de Soporte, el cual establece:

(...)

2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA**, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se **hayan suscrito las respectivas Actas de Liquidación** sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de CONTRATOS afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el CONTRATO y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de CONTRATOS será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta. (...)” **(subrayado fuera del texto)**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se puede evidenciar que el documento válido para el Comité Evaluador es el Acta de Liquidación suscrita.

Ahora bien, dentro de las causales de rechazo contempladas en el Documento Técnico de Soporte se encuentra la descrita en el numeral 3.21 la cual señala lo siguiente:

*“3.21 Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.”.*

En razón a ello el Comité Evaluador se mantiene en el resultado del Informe Preliminar de Evaluación en donde se estableció la postulación aportada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.** es **RECHAZADA**.

Bogotá, D.C, siete (07) de febrero de 2023.